



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

Son hein

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



46

BUENOS AIRES, 24 ENE 2008

VISTO el Expediente N° S01:0458663/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0102644/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 800 de fecha 18 de octubre de 2005, 922 de fecha 24 de noviembre de 2005 y 628 de fecha 29 de septiembre de 2006, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que mediante la Resolución N° 800 de fecha 18 de octubre de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 5° y 6° de la mencionada Resolución N° 800/05 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la

IVI y P. PROYECTO N°
16247

Madal
Y
H
P
H



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



46

superficie a plantar por cada uno, dentro de un mismo proyecto, será de hasta DIEZ HECTAREAS (10 ha.) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTAREAS (50 ha.) de poda, raleo o manejo de rebrote por titular.

Que asimismo, el Artículo 8º del mismo cuerpo normativo establece que, en el caso de plantaciones, el apoyo económico no reintegrable se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, la zona y los costos vigentes para el año de plantación; y la segunda, directamente a cada productor, luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda, deducidos los importes que se hubieren abonado con el anticipo otorgado al momento de la aprobación del proyecto y los saldos pendientes de pago por las facturaciones parciales indicadas en el inciso a) del mismo artículo.

Que mediante la Resolución N° 628 de fecha 29 de septiembre de 2006 de la citada Secretaría se aprobó la solicitud de acogimiento presentada por la ASOCIACION CIVIL CONSORCIO DE USUARIOS DE SAN PABLO para la ejecución de CIENTO CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (152 ha.) de plantación para el año 2006.

Que la misma medida dispuso el pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) del apoyo económico no reintegrable considerando la superficie total del proyecto por un monto de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$118.538,80).

Que las actividades ejecutadas fueron constatadas por la Autoridad de Aplicación determinándose una superficie lograda inferior a la presentada.

Que de acuerdo lo normado por el inciso b) del Artículo 14 de la mencionada Resolución N° 800/05 en caso de existir diferencia en el monto entre el anticipo por la superficie plantada y lo que hubiere correspondido por la efectivamente lograda, se procederá a descontar dicha diferencia del saldo de honorarios y gastos de administración

M. y P. PROYECTO N°
1162417

M. y P.
1162417
7



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



46

pendientes de facturación.

Que el citado inciso a continuación agrega que en el caso que el saldo de honorarios y gastos de administración resulte insuficiente, el profesional responsable y la entidad deberán reintegrar el monto que surja de dicha diferencia.

Que asimismo los productores involucrados han cedido a favor de la entidad los derechos de cobro de la segunda cuota del beneficio.

Que en virtud de las mencionadas cesiones es procedente aprobar el pago de la segunda cuota directamente a la entidad por el SESENTA POR CIENTO (60%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie efectivamente lograda en proyecto, correspondiente a la presentación efectuada para el año 2006, cuyo número de expediente y actividad se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que a fin de determinar el monto del beneficio correspondiente a la segunda cuota, se determinó el valor total del apoyo económico correspondiente para la superficie efectivamente lograda, deduciendo el anticipo percibido por la entidad al momento de la presentación.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder, se consideraron los costos establecidos para el año 2005 en el Anexo de la Resolución N° 922 de la fecha 24 de noviembre de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y se ajustarán una vez adecuados los correspondientes a las actividades ejecutadas en el año 2006.

Que la entidad y el profesional técnico del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2° del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y 2° de la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

IV y P. PROYECTO N°
16247

Masol
y
H.
al
f



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la ejecución del plan que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que fuera aprobado por Resolución N° 628 de fecha 29 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por la superficie efectivamente lograda.

ARTICULO 2°.- Determinase como monto a favor de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CERO OCHO CENTAVOS (\$38.881,08) que corresponde a la diferencia entre el adelanto percibido por la superficie presentada en el proyecto, aprobada mediante la Resolución N° 628/06 y la efectivamente lograda.

ARTICULO 3°.- Determinase como monto correspondiente a la segunda cuota del apoyo económico no reintegrable a favor de la ASOCIACION CIVIL CONSORCIO DE USUARIOS DE SAN PABLO la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$119.486,58) por la superficie

M. y P.
 PROYECTO N°
 16247

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



efectivamente lograda en el marco del proyecto aprobado por el Artículo 1º.


ARTICULO 4º.- Autorízase el pago de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$80.605,50) resultante de deducir del monto determinado en el Artículo 3º, la suma determinada en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTICULO 5º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos en el Anexo de la Resolución N° 922 de la fecha 24 de noviembre de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para el período 2005, quedando pendiente el ajuste correspondiente una vez adecuados los costos forestales para el año 2006.

ARTICULO 6º.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ACONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 46


 Dr. JAVIER M. de URQUIZA
 Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M. y P. PROYECTO N°
16244

Handwritten notes:
 16244
 5
 4



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



46

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	ANEXO SUPERFICIE (HA)
SAN LUIS FORESTACION S01:0102644/2006	ASOCIACION CIVIL CONSORCIO DE USUARIOS DE SAN PABLO (CUIT N° 30-67350656-5)	96,70
	TOTAL	96,70

M.E. y P. PROYECTO N°
10-247

Handwritten signatures and initials